



Embajada de España en México

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social

ASISTENCIA SANITARIA GRATUITA

TRABAJADORES POR CUENTA AJENA

Beneficiarios:

Emigrantes españoles, o españoles de origen, que sean residentes en México y trabajadores por cuenta ajena; también son titulares **exclusivamente** los descendientes y parejas, que sean beneficiarios de anteriores.

Requisitos para solicitarlo en España:

A) Informe de la Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social de la Embajada de España en México sobre la no exportación de la Asistencia Sanitaria desde México. Para poder realizar el mismo son necesarios estos documentos:

- 1) Ser español de origen, es decir, emigrante, o descendiente de emigrante nacido en España. En este último caso se justifica con los actas de nacimiento del solicitante, y, si es necesario, de ascendentes.
- 2) Pasaporte español del solicitante.
- 3) Carta de la empresa donde está empleado el solicitante, en la que se señale, puesto de trabajo y fecha de contratación.
- 4) Nóminas de los últimos tres meses.
- 5) Partes de cotización al IMSS de los últimos tres meses. O bien, certificación del IMSS al respecto.
- 6) Certificado actual de residencia del Consulado.

B) Certificado de inscripción en el PERE (Padrón de Españoles Residentes en el Extranjero) que entrega la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Estadística en España, una vez que ya estén allí.

C) Acta literal de nacimiento que acredite la nacionalidad española de origen del solicitante en el supuesto de si se es descendiente de emigrante, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Código Civil.



D) Si hay descendientes o cónyuge del titular beneficiarios de la prestación, Libro de Familia o Acta de Nacimiento. Si son mayores de Edad, es posible, que se les exija una declaración de dependencia; certificación de estudios, si están estudiando; o declaración responsable de no tener ingresos que superen el doble del IPREM(Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) en el año.

F) Solicitud de reconocimiento del derecho a la prestación de asistencia sanitaria. Se presenta en la Dirección Provincial del INSS. Se puede conseguir en el mismo INSS el formulario.

Duración y prestaciones:

Prestación de Asistencia Sanitaria y Farmacéutica para el titular español de origen y cónyuges o descendientes acompañantes de la estancia temporal durante un máximo de tres meses en España renovables por otros tres meses por una vez. Y para tratamientos, exclusivamente, durante el periodo de estancia del interesado en España.

Coste:

Es gratuita en España el alta en el INSS para enfermedad común, accidente no laboral y maternidad. Y se colaborará en los costes de productos y especialidades farmacéuticas en las mismas condiciones que los trabajadores incluidos en la Seguridad Social Española

Lugar de Solicitud:

En las Direcciones Provinciales del INSS, o el Centro de Atención e Información de la Seguridad Social de la localidad donde resida.

Duración:

La duración de la prestación es de tres meses como máximo, con posibilidad de una única prórroga de igual plazo.

Regulación:

Resolución Conjunta de la Dirección General de Emigración y de la Dirección General del INSS de 25 de febrero de 2008(BOE 01/03/2008), que desarrolla lo regulado en el R.D. 8/2008, de 11 de enero (BOE de 24/01/2008).